

ACTA DE ACUERDO FINAL DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE SOLICITUDES ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINDESS-ANEC, SINCOEST, SIMO, UNICIRUPED, SICOLPED, UGOBYC, ASMEDAS, ADAE, ASSESALUD-UNETE, SINDISTRITALES, SINTRA HOSPITAL VISTA HERMOSA, SINTRASALUD, SINTRASUBREDSUR, SINTRAREDSUR.

En las instalaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. de la ciudad de Bogotá, a los 30 días del mes de octubre de 2020, se reunieron los miembros de las comisiones negociadoras de la Bancada Sindical compuesta por las organizaciones sindicales SINDESS-ANEC, SINCOEST, SIMO, UNICIRUPED, SICOLPED, UGOBYC, ASMEDAS, ADAE, ASSESALUD-UNETE, SINDISTRITALES, SINTRA HOSPITAL VISTA HERMOSA, SINTRASALUD, SINTRASUBREDSUR, SINTRAREDSUR y los miembros de la Comisión Negociadora de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con el objeto de suscribir el Acuerdo Laboral al que se llegó en la mesa de negociación colectiva por la presentación del pliego unificado efectuado el día 20 de octubre de 2020, previa presentación de los pliegos de solicitudes de cada organización sindical en el mes de febrero de 2020.

I. PARTES EN LA NEGOCIACION COLECTIVA

Son partes de esta negociación: El Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado por una parte, y por la otra, las Organizaciones Sindicales: SINDESS (Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social I- CUT), ANEC (Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia - CUT), SINDISTRITALES (Sindicato de Empleados Distritales – CUT), SINTRASALUD (Sindicato de Rama de los Trabajadores, Empleados, Funcionarios, Contratistas y Servidores de la Salud y Seguridad Social del Territorio nacional CGT-UTRADEC), ADAE (Asociación de Auxiliares de Enfermería de Bogotá D.C. CGT-UTRADEC), SINCOEST (Sindicato Colombiano Estatal CGT-UTRADEC) y ASSESALUD (Agremiación Sindical del Sector Salud - ÚNETE), "Unión Gremial de Ginecólogos y Obstetras de Bogotá y Cundinamarca UGOBYC", "Sindicato Nacional de Pediatras de Colombia SICOLPED", "Sindicato de médicos y odontólogos de Bogotá SIMO

Pág. 1 de 15

DC", "Unión de Cirujanos Pediatras UNICIRUPED" y la "ASOCIACIÓN MÉDICA SINDICAL ASMEDAS CUNDINAMARCA

II. MARCO JURÍDICO

La negociación colectiva es una manifestación particular del diálogo social, y está considerada como un derecho fundamental básico e integrante de la libertad sindical, mundialmente reconocido y garantizado en los Convenios 98, 151 y 154 de la OIT y demás normas que amparan la negociación.

El presente Pliego de Solicitudes se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de la República de Colombia, preámbulo, y artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 29, 42, 43, 44, 45, 48, 53, 55 y 56, Ley 4 de 1992, los Decretos 2400/68 y 1092/12; los Convenios de la OIT 151 de 1978, 154 de 1981 aprobados y ratificados por el Estado y Gobierno de Colombia mediante las Leyes 26 y 27 de 1976, la Ley 411 de 1997 y 524/99 y el Decreto Reglamentario 160 de 2014.

Y en la condición de Estado Social de Derecho que tiene nuestro país, se suscriba como consecuencia de lo establecido en los Decretos-Ley 1042 y 1045 de 1978, la Ley 10 de 1990 artículo 30, y el artículo 17 del Decreto 1399 de 1990. Así como recientemente las sentencias de la Honorable Corte Constitucional C-614 de 2009, C-690 y C-901 de 2011, C-402 de 2013 y los decretos 1092 de 2012 y 160 del 05 de Febrero de 2014 y el decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 de Mayo 26 de 2015.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente acuerdo laboral se aplicara a los empleados públicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado.

Pág. 2 de 15

IV. POLITICA LABORAL

1.1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. continuará dando cumplimiento con la asignación de medicamentos, insumos, instrumentos necesarios, elementos de protección personal y el Talento Humano competente, de acuerdo con las necesidades de los servicios, presupuesto, disponibilidad y suficiencia en el mercado. Lo anterior sin desconocer que el suministro de insumos y medicamentos requeridos es permanente”.

1.3. A partir de la firma del presente acuerdo la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, conformará una mesa de trabajo con un delegado de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo (máximo 10) y delegados de la Gerencia, para tratar los siguientes temas:

- Estandarización del Talento Humano
- Vacancias definitivas
- Documentación de procesos y procedimientos de la Entidad según corresponda.

1.4. A partir de la firma del presente acuerdo, la Subred Integrada Servicios de Salud Sur, dará participación a las organizaciones sindicales a través de un delegado de cada sindicato y la comisión de personal en la actualización del Manual de Funciones y Competencias Laborales, en el marco del Decreto 051 de 2018.

1.5. No obstante, la expresa prohibición señalada en el Decreto 160 de 2014, la administración de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará con el cubrimiento del personal que se ausente por situaciones administrativas (Licencias no Remuneradas, Licencias de Maternidad, Vacaciones e Incapacidades); salvo situaciones de fuerza mayor; así mismo, seguirá realizando el reconocimiento y pago correspondiente al personal que cubre dichas contingencias. El personal tendrá la capacitación y entrenamiento necesario.

1.6. A partir de la firma del presente acuerdo, la Subred Integrada Servicios de Salud Sur E.S.E, dará participación a las organizaciones sindicales a través de un delegado de cada sindicato y la comisión de personal en la actualización del Manual de Funciones y Competencias Laborales, en el marco del Decreto 051 de 2018, según lo acordado en el ítem 1.4.

En lo referente a Sistemas de Gestión de Calidad, se reciben todos los aportes de los sindicatos, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la normatividad vigente, en la mesa propuesta en el ítem 1.3.

1.7. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, a partir de la firma del presente acuerdo, hará una revisión y socialización del Manual de Funciones, de quienes realizan actividades de vigilancia sanitaria y ambiental, con el fin de validarlas, acorde a los lineamientos, perfiles y directrices de la Secretaría Distrital de Salud y la norma vigente. De igual manera, se preparará un informe técnico con el apoyo de dos (2) delegados de la bancada sindical, dirigido a las instancias pertinentes para lo de su competencia.

1.10. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, una vez firmado el presente acuerdo podrá tener en cuenta a los empleados públicos de carrera administrativa de la Subred, que cumplan con los requisitos de ley, cuando quiera que se presenten cargos de vacancia de libre nombramiento y remoción y su decisión en todo caso, gozará de total autonomía y discrecionalidad del representante legal como lo dispone expresamente la ley 909 de 2004.

1.11. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., una vez firmado el presente acuerdo, realizará durante la vigencia 2020, los nombramientos en provisionalidad de cincuenta y cinco (55) vacantes definitivas surtiendo el debido proceso de derecho preferencial señalado en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, de lo cual se hará la respectiva publicación a través de los canales de comunicación institucionales, teniendo en cuenta entre otros los siguientes criterios:

- Antigüedad en la entidad.
- Cumplimiento de requisitos de pre pensionado.
- Cabeza de familia con hijos menores de edad y/o con condición de discapacidad.
- Personas en condición de discapacidad

Lo anterior, priorizando las necesidades del servicio, contando con la disponibilidad de recursos financieros y la discrecionalidad de su Representante Legal.

1.12. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo realizara un estudio detallado de las condiciones laborales de cada uno de los empleados públicos que se encuentran en estabilidad reforzada o retén social en los términos de respeto integral, equidad, igualdad y dignidad de conformidad con la normatividad vigente, el cual será presentado por la administración en la mesa de trabajo con el propósito de participar activamente en los procesos y programas de mejora de sus condiciones laborales. (1.13 Y 1.14 se subsumen en el numeral 1.12)

1.15. Las Funciones de Dirección, Liderazgo y Control de procesos, son asumidos por los Subgerentes, Directores, Jefes de Oficina y Jefes de Oficina Asesoras de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. En cuanto a las actividades de liderazgo funcional, se dará prelación al personal de planta que cuente con las competencias para asumir las funciones en los procesos correspondientes y estén en disposición de asumir el compromiso asignado.

1.16. *La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará garantizado las rutas para el transporte de personal en concordancia con los acuerdos de la vigencia 2017 (4.4) y de la vigencia 2018 (4.3), dando cumplimiento al normal desarrollo laboral y previniendo los riesgos laborales.*

1.17. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., una vez firmado el presente acuerdo, optimizará las rutas establecidas de manera eficiente en beneficio de los gestores de riesgo del programa PIC de acuerdo a las obligaciones

Pág. 5 de 15

contractuales establecidas en el convenio respectivo suscrito, y atenderá las observaciones derivadas de la programación y la prestación del servicio.

1.18. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el marco de la política de humanización, continuará comunicando al empleado público, el cambio de sede, previa consideración de las condiciones del trabajador; sin embargo, primará las necesidades institucionales. Dicha comunicación se hará con antelación de 30 días, salvo en las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, a fin de mitigar el riesgo psicosocial que ello pueda implicar.

1.19. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del acuerdo, continuará aplicando la normatividad relacionada con la situación administrativa de reubicación de funcionarios, teniendo en cuenta los lineamientos legales, las necesidades institucionales, así como las condiciones de salud, seguridad, y/o situaciones de fuerza mayor del empleado público, garantizando su bienestar y calidad de vida laboral y los derechos salariales y prestacionales. Para lo anterior, la entidad comunicará mediante acto administrativo la decisión adoptada.

1.20. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, en el marco de la mesa concertada en el punto 1.3, socializará los convenios Docencia Servicio y las acciones adelantadas para el mejoramiento de la prestación del servicio, la capacitación con fines relacionados en el desarrollo de la Investigación en salud y en el bienestar estudiantil.

1.22. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., planeará, diseñará e implementará el desarrollo de un aplicativo, donde los empleados públicos puedan reportar situaciones administrativas como permisos, incapacidades y novedades, de manera rápida y digital. Así mismo, la administración adelantará las gestiones para asignar a los empleados públicos que lo requiera, correos Institucionales.

1.24. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de acuerdo a las necesidades Institucionales y a la secuencia de turnos, continuara realizando la programación de turnos en dominicales y festivos donde se incluye a los empleados públicos. Lo anterior dando cumplimiento al numeral 2.5.3 y 2.5.4 del acuerdo 2017.

1.26. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E. S. E., continuará implementando el programa de Teletrabajo Distrital, de conformidad con la

Pág. 6 de 15

normatividad vigente, con empleados públicos que cumplan los requisitos para su otorgamiento, previo análisis por parte del Comité de Teletrabajo, notificando esta situación a través de resolución. Adicionalmente presentará un informe trimestral del número de empleados públicos que se encuentren en este programa, la verificación de condiciones de trabajo, las capacitaciones impartidas y las garantías definidas en cumplimiento de la ley y decretos reglamentarios. Lo anterior se realizará atendiendo la necesidad institucional y disponibilidad de recursos. (1.27 se subsume en el numeral 1.26).

1.29. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el marco de la Política de Humanización continua comprometida en respetar el tiempo libre del empleado público, entendido este; como el tiempo en el cual se encuentra fuera de su jornada laboral; absteniéndose de programar reuniones, actividades adicionales y/o citaciones o comunicaciones que perturben el espacio de intimidad familiar de los funcionarios. Exceptuando los motivos de fuerza mayor, teniendo en cuenta los roles desempeñados y que se requiera de atención e intervención inmediata.

1.31. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de primero de enero de 2017, ha reconocido el descanso compensatorio en los términos de ley, así como lo que corresponde al trabajo suplementario. Por ende solo estudiará los casos causados en las vigencias 2017, 2018 y 2019 que le sean presentados y soportados por el empleado público, que considere tener derecho.

1.32. A partir de la firma y entrada en vigencia del presente acuerdo, la Subred Integrada Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de la Ley de Información y Transparencia, continuará disponiendo de los mecanismos y espacios establecidos (Rendición de Cuentas, Pagina Web, Unidades Locales de comunicación, Equipos Primarios de Mejora, etc.), para dar a conocer los resultados y logros de la gestión, donde los funcionarios y representantes de la bancada sindical, tienen un espacio para conocer y/o consultar dicha información.

1.33. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará, con el proceso para la adquisición de dotación de ropa de trabajo de los empleados públicos que tienen derecho, en el espacio donde participa un representante de los empleados públicos de la entidad, por sindicato; valorará y aportará sobre los

productos y calidad de los mismos, sin que ello implique que decidan sobre la escogencia de los oferentes, lo cual está enmarcado en un proceso de contratación.

1.35. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 70 de 1988 al establecer el suministro de calzado y vestido de labor definió la obligación del empleador (Subred) de suministrar “cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor” determinado por la actividad o cargo desempeñado, no por un valor o suma de dinero específico. De acuerdo a lo anterior, hace entrega de dotaciones y ropa de labor dentro de la vigencia de cada año, para lo cual ha venido nivelando los valores que traían los antiguos hospitales, de acuerdo con las funciones de cada empleo y a las prendas que le corresponden, independiente del género en igualdad de condiciones. Sin embargo los procesos de contratación deben garantizar la pluralidad de oferentes con participación activa de la mesa de trabajo.

1.36. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Constitucional 041 del 26 de enero de 2000, continuará garantizando el derecho de la libre escogencia por parte del empleado público de la entidad financiera de su preferencia, para la consignación de los emolumentos salariales y prestacionales a que tiene derecho.

1.37. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el marco de la Resolución 31000 de 2019 de Habilitación, garantiza el cumplimiento de estándares de calidad relacionados con dotación del parque automotor propio o dado en comodato que permitan el buen desarrollo de las actividades de traslados asistenciales y transporte administrativo, asegurando los procesos misionales. Para lograr este objetivo, la administración asigna una supervisión técnica, administrativa y financiera e Informará sobre la ejecución del proceso, en la mesa de concertación definida en el punto 1.3 del pliego, con el compromiso que se genere por parte de la mesa sindical acciones de corresponsabilidad y retroalimentación a sus asociados del buen uso del parque automotor y los elementos que se usan para el cumplimiento de su misionalidad.

V. BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Pág. 8 de 15

2.1 La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a partir de la firma del presente acuerdo, en el marco de la reorganización de servicios, gestionará la consecución de recursos tecnológicos, físicos y de infraestructura necesaria, para desarrollar actividades de formación y docencia asistencial, a que está obligado para ser catalogado como Hospital Universitario.

2.2. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará dando cumplimiento al numeral 4.9 del Acuerdo 2017, en los términos allí estipulados, de acuerdo con las necesidades de los servicios. Así mismo, a partir de la firma del presente acuerdo, en principio de progresividad, se continuará facilitando el permiso remunerado y en los casos pertinentes parte de su financiación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

2.3. La Subred Integrada de Servicios de salud sur E.S.E., continuará realizando eventos de capacitación de interés general a los empleados públicos con cursos de ATLS, ACLS, PALS, Soporte Básico Vital, Ética y Responsabilidad Medica, Humanización, Calidad en la atención y los demás que se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades en salud de la población.

2.6. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará dando cumplimiento al Plan de Bienestar e Incentivos de cada vigencia, en el cual se encuentran contemplados los hijos menores de 15 años o los que se encuentren en condición de discapacidad, independiente de la edad certificado por la EPS, socializando estos eventos con alcance a todas las unidades de servicio.

2.7. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, continuará dando cumplimiento al Plan de Bienestar e Incentivos de la presente vigencia, dirigida a empleados públicos, creando el comité de Deportes que será integrado por un empleado público que represente a cada disciplina deportiva, el cual evalúe la inclusión de los integrantes en las disciplinas deportivas. La Subred Sur gestionará los espacios e implementos deportivos requeridos en cada disciplina (uniforme, medias, tenis, maletín, entre otros) logrando una representación objetiva en las justas deportivas de la Subred Sur y en las demás invitaciones a participar.

Pág. 9 de 15

2.8. A partir de la firma del presente acuerdo, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., hará un reconocimiento público a los empleados públicos por nivel, que anualmente demuestren con sus habilidades y competencias la mayor adherencia a los procesos, y gestionará a través de la caja de compensación una tarde solar para que sea disfrutado junto con un acompañante afiliado a la Caja de Compensación Familiar.

2.12. A la firma del presente acuerdo, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el marco del Plan de Bienestar, gestionará ante las empresas que presten servicios funerarios, la viabilidad de planes exequiales con descuentos para los funcionarios y su familia.

2.13. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará dando cumplimiento al numeral 4.3 del Acuerdo 2017, priorizando la dotación de duchas, en espacios de riesgo de accidentes laborales con fluidos, así como mejorar los espacios que requiere el personal que labora por el sistema de turnos prolongados. Lo anterior de acuerdo con la disponibilidad de espacios y presupuesto con el que cuenta la entidad.

2.14. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., continuará gestionando las máquinas dispensadoras de alimentos, en lo posible con un precio más bajo al comercial, ampliando la cobertura a las Unidades de Servicio de salud hasta donde sea posible técnica y jurídicamente en aras de beneficiar a los empleados públicos de la entidad.

2.17. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., tiene proyectado en su plan estratégico la ampliación de la cobertura del sistema de información, lo que puede ayudar a mitigar esta situación, aunque no existe prueba de la relación de causalidad entre los problemas que un Sistema de Información pueda presentar y el comportamiento de los usuarios.

Por otra parte, es necesario revisar minuciosamente la normatividad sobre Historia Clínica, especialmente la Resolución 1995 de 1999 pues el formato de contingencia cumpliría con los mismos requisitos de una Historia Clínica y, por tanto, con sus mismas restricciones.

VI. FAVORABILIDAD

Pág. 10 de 15

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., aplicará el principio de favorabilidad, en los términos definidos en la Constitución y la ley.

VII. DIVULGACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., cuando sea firmado el presente acuerdo laboral, divulgará y publicará por los medios de comunicación establecidos y página Web de la entidad. Así mismo, la administración entregará 500 cartillas de este acuerdo, una vez termine el proceso de impresión por la Imprenta Distrital, para ser distribuidas entre las Organizaciones Sindicales firmantes.

VIII. VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde la suscripción del presente acuerdo hasta que se firme un nuevo acuerdo y las condiciones pactadas solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes firmantes, respetando el principio de progresividad y no regresividad.

Para Constancia se firma el 30 de octubre de 2020, en tres (3) ejemplares, uno para cada parte y otro para depositarlo ante el Ministerio del Trabajo.

FIRMANTES DEL ACUERDO LABORAL FINAL POR ORGANIZACIONES SINDICALES		
NOMBRES Y APELLIDOS	SINDESS-ANEC	FIRMA
ESPERANZA ORTIZ ARIAS	NEGOCIADOR	<i>Esperanza Ortiz Arias</i>

MARIA VICTORIA HURTADO BOCANUMEN	NEGOCIADOR	
CECILIA VARGAS	ASESOR	
MARIA YOLANDA TAVERA	ASESOR	<i>Maria Yolanda Tavera</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	SINCOEST	FIRMA
WILLIAM ALBERTO MANRIQUE MONTERO	PRESIDENTE	
THIANYF RIOS HORTUA	NEGOCIADOR	<i>Thianyf Rios</i>
ESTEBAN SILVA TAPIERO	NEGOCIADOR	<i>Esteban Silva</i>
JAIME HERNÁN MONSALVE MERCHÁN	NEGOCIADOR	<i>Jaime H. Monsalve</i>
CRISTINA YANETH AVILEZ ARRIETA	NEGOCIADOR	<i>Cristina A.</i>
RODRIGO ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ	NEGOCIADOR	<i>Rodriguez</i>
EDUARDO JIMENEZ LUCAS	NEGOCIADOR	
ELKIN ANDRES CHAPARRO MORENO	NEGOCIADOR	<i>Elkin A. Moreno</i>
ARNULFO COBOS GUERRERO	SECRETARIO GENERAL	
NOMBRES Y APELLIDOS	SIMO/SICOLPED/UGOB YC	FIRMA
EDGAR GUSTAVO ROJAS	NEGOCIADOR	
DIOCEL ORLANDO LANCHEROS DELGADILLO	NEGOCIADOR	<i>Diocele</i>
JESUS MAURICIO JIMENEZ ROMERO	NEGOCIADOR	
NOMBRES Y APELLIDOS	ADAE	FIRMA

YOLANDA BUSTOS	NEGOCIADOR PRINCIPAL	<i>Yolanda Bustos</i>
MONICA CAMACHO	ASESORA	
LUIS ALEJANDRO PIÑEROS	ASESOR	<i>Luis Aleja Piñeros</i>
GLORIA ESPERANZA PIZA RODRIGUEZ	NEGOCIADOR PRINCIPAL	<i>Gloria Piza</i>
ADRIANA MARIA ROA GUERRERO	NEGOCIADOR PRINCIPAL	<i>Adriana Roa Guerrero</i>
MONICA CRUZ LÓPEZ	SUPLENTE	<i>Monica Cruz Lopez</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	ASSESALUD-UNETÉ	FIRMA
RUBEN DARIO HOYOS DUQUE	NEGOCIADOR	
MARIA NUBIA HERNANDEZ	NEGOCIADOR	
CLAUDIA GUERRERO	NEGOCIADOR	<i>Claudia Guerrero</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	SINDISTRITALES	FIRMA
VÍCTOR MANUEL PEREZ	ASESOR	
YOLANDA STELLA GONZÁLEZ	NEGOCIADOR	<i>Yolanda Stella Gonzalez</i>
JAVIER ANTONIO LINARES GRANADOS	NEGOCIADOR	<i>Javier Antonio Linares</i>
JOSÉ NELSON CASTRO OCHOA	NEGOCIADOR	<i>Jose Nelson Castro Ochoa</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	SINTRA HOSPITAL VISTA HERMOSA	FIRMA
ADRIANA YADIRA AREVALO SIERRA	NEGOCIADOR	<i>Adriana Yadira Arevalo</i>
ANA PATRICIA TORRES	NEGOCIADOR	<i>Ana Patricia Torres</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	SINTRAREDSUR	FIRMA

BLANCA FANNY CARDENAS AMAYA	NEGOCIADOR	<i>Blanca Fanny Cardenas</i>
LUIS EUCARDO NIÑO QUITIAN	NEGOCIADOR PRINCIPAL	
NUBIA ESCOBAR DIAZ	NEGOCIADOR SUPLENTE	
MARTHA CECILIA SALAMANCA LOPEZ	NEGOCIADOR SUPLENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	SINTRASALUD	FIRMA
DERLY XIMENA MESA OLIVEROS	NEGOCIADOR PRINCIPAL	<i>Derly Ximena Mesa Oliveros</i>
ALIX MELENDEZ PEREZ	NEGOCIADOR PRINCIPAL	<i>Alix Melendez Perez</i>
EDITH MARLEN OVIEDO GONZÁLEZ	NEGOCIADOR SUPLENTE	<i>Edith Marlen Oviedo Gonzalez</i>
JOSÉ JAIME MURILLO SALDARRIAGA	NEGOCIADOR SUPLENTE	
MARY LUZ AGUDELO VELASQUEZ	ASESOR	<i>Mary Luz Agudelo Velasquez</i>
LUIS EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ	ASESOR	<i>Luis Eduardo Sánchez Ortiz</i>
KARLO ROBERTO REYES BARRERA	ASESOR	<i>Karlo Roberto Reyes Barrera</i>
NOMBRES Y APELLIDOS	SINTRASUBREDSUR	FIRMA
OLGA RUTH MOYA BAQUERO	NEGOCIADOR PRINCIPAL	<i>Olga Ruth Moya Baquero</i>
HERLINTO ALFONSO ENRIQUEZ ESPAÑA	SUPLENTE	
MARIA AGRIPINA GÓMEZ BARRANTES	NEGOCIADOR	<i>Maria Agripina Gomez Barrantes</i>

ROSA MARIA GARCÉS PINTO	SUPLENTE	<i>Rosa M. Garcés</i>
LADY ASTRID CAICEDO BAREÑO	SUPLENTE	<i>LADY ASTRID CAICEDO B.</i>
FIRMANTES DEL ACUERDO LABORAL FINAL POR LA ADMINISTRACIÓN		
NOMBRES Y APELLIDOS	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	FIRMA
LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA	GERENTE E.S.E.	<i>Luis Fernando Pineda Ávila</i>
REYES MURILLO HIGUERA	SIBGERENTE SERVICIOS DE SALUD	<i>Reyes Murillo Higuera</i>
NORA PATRICIA JURADO PABÓN	JEFE OFICINA JURIDICA	<i>Nora Patricia Jurado Pabón</i>
FABIOLA BAUTISTA LÓPEZ	DIRECTORA TALENTO HUMANO	<i>Fabiola Bautista López</i>
MARTHA LUCIA NIETO HERNANDEZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	<i>Martha Lucia Nieto Hernandez</i>
EDGAR BERNAL HERNÁNDEZ	DELEGADO SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	<i>Edgar Bernal Hernández</i>
RUBY LILIANA CABRERA CALDERON	SUBGERENTE CORPORATIVA	<i>Ruby Liliana Cabrera Calderon</i>
DANIEL HUERTAS ROJAS	DIRECTORA DE SERVICIOS DE URGENCIAS	<i>Daniel Huertas Rojas</i>

